

OFICIO: PC/CPCP/403/2019

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de febrero de
2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 2444/2018.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.
P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JULIO CESAR GOVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Recurso
de Revisión

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

2444/2018

Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco.

06 de diciembre de 2018

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

27 de febrero de 2019



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

La información entregada no corresponde con lo solicitado.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Emitió respuesta en sentido afirmativo, entregando parte de la información solicitada.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos, mediante los cuales proporcionó adicionalmente al recurrente un documento que corresponde a la agenda solicitada, por el mes de octubre. En consecuencia archívese el presente recurso de revisión.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 2444/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el presente recurso de revisión se presentó al día siguiente de comenzar a correr el término para presentarse razón por la cual se determina que fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción X toda vez que el sujeto obligado, entrega información que no corresponde con lo solicitado, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 24 veinticuatro de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 06193518, y que a su vez requirió lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 8 constitucional solicito al regidor de hacienda su agenda del mes de octubre así como los viajes oficiales o laborales o en horario laboral que realizó en el mes. (Sic.)

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta, el día 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de oficio sin número, en sentido Afirmativo de conformidad con lo manifestado por la servidora pública C. Denis Alejandra Plascencia Campos, quien señaló lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 2444/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



...
b) La primera semana del mes de octubre va del 01 al 06; la segunda semana del 08 al 12, la tercera semana del 15 al 19; la cuarta semana del 22 al 26; y la quinta semana del 29 al 31. Al respecto quiero informarle que la agenda de la suscrita ha sido atender en horario hábil de 9:00 a 3:00 de la tarde a la ciudadanía, recibiendo sus solicitudes y dándoles trámite, canalizándolos y dando el seguimiento pertinente, así como las reuniones inherentes a la Sindicatura Municipal en la oficina ubicada en Simón Hernández No. 1 Colonia Centro, Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco, exceptuando las sesiones públicas de Ayuntamiento de las que se ha informado previamente.... (Sic).

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión, mismo que se tuvo por recibido de manera oficial el día 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de correo electrónico, mediante el cual, planteó los siguientes agravios:

...
...recurso a su amparo para manifestar mi inconformidad ante la falta de transparencia y profesionalismo del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, en sus respuestas a mis solicitudes de información, por lo que invoco ante ustedes el recurso de revisión que mas adelante numero, ya que las omisiones que realiza son las que señala el artículo 93 fracción X de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco, como motivos de procedencia de este recurso.

La información solicitada que me fue proporcionada no corresponde a lo solicitado, ya que solo puso cosas sin sentido ni relación al informe que esta obligada a rendir, además de ser nada profesional en su respuesta sin documentos que se supone que obran en los archivos del Ayuntamiento o debe ser generada por ser considerada información fundamental y de acceso al quien la solicite, además de ser una obligación, como lo marca el el artículo 25 fracción IX del reglamento del gobierno y la administración pública de San Juan de los Lagos, Jal. Que dice: los regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere el el artículo 67 de la ley orgánica del de los municipios del estado, tendrán las atribuciones siguientes: IX – Rendir un informe mensual por escrito al presidente municipal, de las actividades realizadas durante ese lapso.

Del mismo modo, el artículo 25 fracción XVI de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco, mara que es una obligación de los sujetos obligados : Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo, y publicar dichas actas o minutas, así como el listado de acuerdos o resoluciones; salvo las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresa.

Por lo que solicito, ejercer mi derecho a la información pública como lo marca la ley de transparencia e información pública para el estado de Jalisco y se me tenga interponiendo el recurso de revisión ante usted(es), quedando esta misma dirección de correo electrónico para todas las notificaciones, mismas que solicito sean por este medio.

... (Sic).

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 09 nueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, a través de oficio sin número del cual se desprende que el sujeto obligado realizó actos positivos, informando que proporcionó información adicional al recurrente.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, una vez fenecido el plazo para que dicho recurrente se manifestase, éste fue omiso en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte

que el sujeto obligado realizó actos positivos, mediante los cuales proporcionó información complementaria a lo solicitado.

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerirle al regidor de hacienda su agenda del mes de octubre, así como los viajes oficiales o laborales realizados en dicho mes.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial, informó a través del oficio sin número de fecha 02 dos de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el cual se generó de las gestiones internas, toda vez que la servidora pública C. Denis Alejandra Plascencia Campos señaló su agenda ha sido atender en horario hábil de 9:00 a 3:00 de la tarde a la ciudadanía, recibiendo sus solicitudes y dándoles trámite, canalizándolos y dando el seguimiento pertinente, así como las reuniones inherentes a la Sindicatura Municipal en la oficina ubicada en Simón Hernández No. 1 Colonia Centro, Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco, exceptuando las sesiones públicas de Ayuntamiento, además referente a los viajes oficiales o laborales, precisó que no se ha realizado dichos viajes.

Posteriormente y derivado de la interposición del presente recurso de revisión, el sujeto obligado a través de su informe de ley proporcionó al recurrente un documento que corresponde a la agenda solicitada, por el mes de octubre, de la cual se desprenden de manera específica las actividades realizadas por la servidora pública de referencia durante el periodo señalado en la solicitud de información, como a continuación se puede advertir.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2023
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.



NOMBRE: Denis Alejandra Plascencia Campos
Cargo: Regidor Síndico Municipal
Asunto: Agenda de Actividades.

FECHAS	ACTIVIDADES
OCTUBRE 1-7	Primer día de la Administración Reunión de Cabildo
OCTUBRE 8-14	Reunión para contrato de servicios
OCTUBRE 15-21	Reunión de Cabildo Reunión del Comité Municipal de Protección Civil
OCTUBRE 22-28	Entrega de uniformes programa FORTACEC Inauguración de Unidad de Atención
OCTUBRE 29-4	Capacitación de Transparencia Reunión de Cabildo
NOVIEMBRE 5-11	Reunión Reunión centro de salud Reunión Hospital Comunitario Reunión de cabildo
NOVIEMBRE 12-18	Marchas a la Bandera escuela Rosaura Zapata Cesión de comedia Capacitación
NOVIEMBRE 19-25	Desfile del Aniversario de la Revolución Mexicana Inauguración de semana de la "No Violencia a la Mujer" Reunión Directores
NOVIEMBRE 26-2	Reunión de Implementación de Energías Renovables

Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley presentado por el sujeto obligado, ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que se encuentra tácitamente conforme con la información que le fue proporcionada.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos, mediante los cuales proporcionó información complementaria a lo solicitado, razón por la cual queda sin materia el presente recurso de revisión, el artículo de referencia establece lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 2444/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

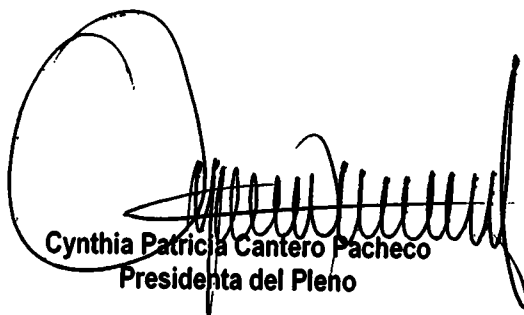
PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución. Por consiguiente, archívese el presente recurso de revisión.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

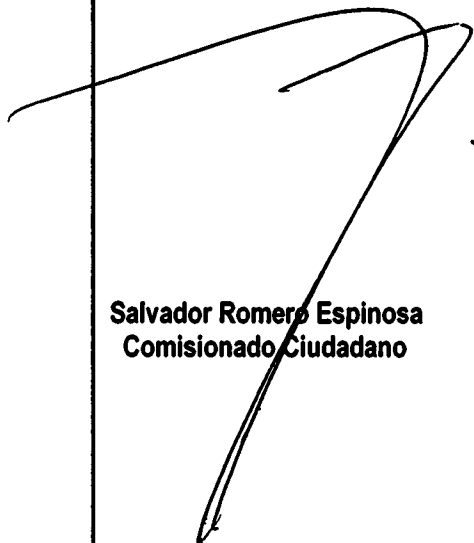
Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 27 veintisiete del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno


4

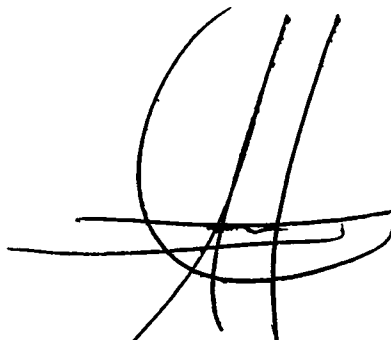
RECURSO DE REVISIÓN: 2444/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rojas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2444/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/AVG.

